



Resolución Directoral N° 006 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 08 ENE. 2020

VISTOS:

La Carta N° 0519-2019/AIG, recibida con fecha 24 de diciembre de 2019; la Carta N° 017-2019-ALP-GG, recibida con fecha 27 de diciembre de 2019, el Informe N° 8972-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, recibido con fecha 30.12.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10.10.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), en adelante la Entidad y la empresa ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 190-2019-MINAGRI-PSI, para la ejecución del servicio "Rehabilitación del Dren CH9.0 en el sector del Inca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, con fecha 23.10.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), en adelante la Entidad y la empresa ALPAMAYO CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 193-2019-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución del servicio "Rehabilitación del Dren CH9.0 en el sector del Inca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, con fecha 24.12.2019, mediante Carta N° 0519-2019/AIG, ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C. solicita a la Entidad la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente al Contrato N° 190-2019-MINAGRI-PSI, por el periodo de 13 días calendario, en merito a las siguientes consideraciones:

«6. CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

La presente solicitud de ampliación de plazo invoca la causal "Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" – Art. 65 ítem 2.

La causal invocada se sustenta en la demora en el pronunciamiento de la consulta realizada por la supervisión al Proyectista a través de la Carta N° 10-2019-ALP-GG, de fecha 15 de noviembre del 2019, presenta informe N° 02-2019, consulta N° 01 al proyectista, asimismo el requerimiento de un plazo para la ejecución de los metrados de las partidas supeditadas a las consultas.



Resolución Directoral N° 006-2020-MINAGRI-PSI-DIR

7. SUSTENTACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL

Se sustenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, invocando la causal "Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" – Art. 65 ítem 2, ya que la demora en el pronunciamiento de la consulta por parte de la Entidad está generando una ampliación de plazo, por lo que se ha procedido conforme está indicado en el artículo 65°, tramitando la consulta al PSI mediante el Supervisor con carta N° 010-2019-ALP-GG de fecha 15.Noviembre 2019, la misma que debió ser absuelta con fecha 09.Dic.2019.

El término de la causal parcial queda definida con la carta N° 3832-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 19.Dic.2019 en la que comunica la absolución de la consulta que no es procedente la construcción de las alcantarillas.

Como es de conocimiento el término del plazo contractual vigente fue el 09 de diciembre de 2019 y siendo imprescindible que se ejecute las partidas supeditadas a las consultas.

Razones por lo que se requiere mantener el plazo contractual vigente para la ejecución de las partidas que estaban supeditadas a la consulta desde el término del plazo contractual hasta el fin de la causal, que es la fecha cuando la Entidad se pronuncia acerca de la consulta y el plazo necesario la ejecución de las mencionadas partidas.

AFECTACION AL PROGRAMA DE EJECUCION DEL SERVICIO VIGENTE

De acuerdo a las valorizaciones ejecutadas hasta la fecha se ha obtenido un avance acumulado del 92.64%, respecto al contratado, estando pendiente de ejecución los metrados de las partidas involucradas en la consulta; debido a que el atraso incurrido es por la demora en la aprobación de las consultas oportunamente, por causas ajenas a la voluntad del contratista.

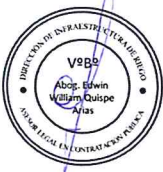
Las partidas involucradas en la consulta se han vuelto críticas debido a la demora en la absolución de la consulta el 19 de diciembre de 2019 mediante carta N° 3832-2019-MINAGRI-PSI-DIR.

Razones por lo que se hace necesario ampliar el plazo hasta la culminación de los servicios.

8. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO

(...)

Para mantener vigente el plazo contractual vigente hasta la culminación de los servicios es necesario ampliar el plazo contractual desde el término del plazo vigente hasta el término de la causal de la ampliación





Resolución Directoral N° 006 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

de plazo en la que nos comunican el pronunciamiento de la Entidad respecto a la construcción de las alcantarillas que no es procedente la construcción de las alcantarillas, más el plazo necesario para la ejecución de las partidas supeditadas a la consulta, (...).» [SIC].

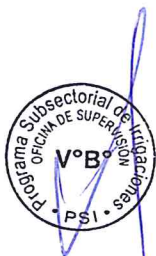
Que, el Supervisor del servicio, mediante Carta N° 017-2019-ALP-GG, recibido con fecha 27.12.2019, en mérito a los argumentos del Informe N° 006-2019-ACASAC/JSUP-RAAC, remite el pronunciamiento respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente al Contrato N° 190-2019-MINAGRI-PSI, por 13 días calendario, recomendando declarar PROCEDENTE la referida solicitud, conforme a los siguientes argumentos:

«(...)

3 CONCLUSIONES.

De acuerdo con el análisis de los antecedentes se concluye y recomienda lo siguiente:

- *Es de opinión de la supervisión recomendar a la entidad contratante APROBAR la ampliación de plazo N° 01, presentado por la empresa Altavista Inversiones Globales S.A.C., al considerar que ha existido atrasos no imputables al contratista ante la demora por parte de la entidad contratante (PSI – MINAGRI) para absolver la consulta N° 01 realizada al proyectista del estudio de ingeniería básica del servicio de la referencia (A) la misma que fue tramitada por la supervisión mediante Carta N° 010-2019-ALP-GG, de fecha 15 de noviembre del 2019 y absuelta por la entidad mediante carta N° 3691-2019-MINAGRI-PSI-DIR y carta N° 3692-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de diciembre del 2019.*
- *La presente ampliación de plazo N° 01, presentado por la empresa Altavista Inversiones Globales S.A.C., se cuantifica en 13 días calendario (...).*
- *Con respecto a los 10 días calendario contabilizados desde el 10 de diciembre del 2019 hasta el 19 de diciembre del 2019, se están solicitando para mantener vigente el plazo contractual desde el término del plazo vigente hasta el término de la causal de ampliación de plazo, el mismo que culmina con el pronunciamiento de la entidad contratante con respecto de la consulta realizada al proyectista del estudio de ingeniería básica del servicio de la referencia (A).*
- *Con respecto a los 03 días restantes estos han sido contabilizados para la ejecución de las partidas que se quedaron pendientes de ejecución, las mismas que se encontraban vinculadas a la consulta realizada al proyectista del estudio de ingeniería básica del servicio de la referencia (A), los 03 días se encuentran sustentados con su programa de ejecución de las actividades del servicio» [SIC].*





Resolución Directoral N° 006 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, la Oficina de Supervisión, mediante Informe N° 8972-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 30.12.2019, emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente al Contrato N° 190-2019-MINAGRI-PSI, por 13 días calendario, recomendando a la Dirección de Infraestructura de Riego declarar **IMPROCEDENTE** la referida solicitud, mediante acto resolutivo, conforme al siguiente análisis:

«(...) no se observan atrasos o paralizaciones atribuibles a la entidad por cuanto la consulta realizada no impide la normal ejecución del Servicio. Según lo expuesto:

- I. Las consultas realizadas en referencia a la construcción de alcantarillas fueron respondidas por la entidad como no procedentes.
(...)
- IV. De acuerdo al cuaderno de ocurrencias los trabajos reinician el día 20.12.19 culminando el 22.12.19 sin demostrar algún impedimento para la ejecución que deba ser observado.
- V. En consecuencia, la solicitud de "Ampliación de Plazo gestionada por el Contratista "ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.", con la Carta N° 0519-2019-/AG de fecha de ingreso 24.12.2019, carece de justificación técnica legal, toda vez que el objetivo del servicio en el contrato se refiere estrictamente a una Rehabilitación por lo tanto el Contratista debió continuar con la ejecución de las partidas establecidas en el presupuesto del Estudio Básico del proyecto.» [SIC].

Que, el artículo 65° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

«Artículo 65.- Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios
Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de quince (15) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.





Resolución Directoral N° 006 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.»

Que, conforme con lo previsto en la norma antes citada, para que la Entidad apruebe una solicitud de ampliación de plazo de un **contrato de servicio**, se requiere lo siguiente:

- i) Que se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 65° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- ii) Que dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el contratista solicite a la entidad la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo, con la sustentación correspondiente.
- iii) Que dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, la entidad resuelva dicha solicitud y notifique su decisión al contratista. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, de los antecedentes se advierte que el contratista ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C. presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, con fecha 24 de diciembre de 2019, es decir, dentro del plazo previsto en la norma. Consecuentemente, corresponde resolver a la entidad dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud;

Que, de acuerdo a la opinión técnica de la Oficina de Supervisión, se advierte que no concurren las condiciones legales establecidas en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendario, solicitada por el contratista ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., en el marco del Contrato N° 190-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución del servicio "Rehabilitación del Dren CH9.0 en el sector del Inca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación



Resolución Directoral N° 006-2020-MINAGRI-PSI-DIR

de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

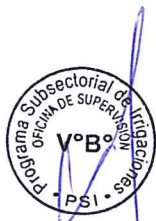
Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 13 días calendario, solicitada por el contratista ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., en el marco del Contrato N° 190-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución del servicio *"Rehabilitación del Dren CH9.0 en el sector del Inca, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad"*, conforme a las fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., al supervisor de obra ALPAMAYO CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C. y la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego